
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MARÍA LUISA RAMÍREZ VALENCIA; ÁNGEL GONZÁLEZ PÉREZ; MARTHA PAZ ALTAMIRANO Y ADALBERTO RAMÍREZ VELÁZQUEZ; ASÍ COMO DE QUIEN REPRESENTA LAS SUCESIONES A BIENES DE DAVID GARCÍA CASARES; JUVENCIA HERNÁNDEZ JUÁREZ; MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ AMESQUITA; JUAN BADILLO DE LA CONCHA; ASUNCIÓN ZARATE LÓPEZ Y JUAN VIDAL CALIXTO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 124/2017, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 124/2017, promovido por **DANIEL ESTRADA ARELLANO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y LEGATARIO EN LA SUCESIÓN A BIENES DE SALVADOR ESTRADA LEYVA PARRA**. Terceros interesados **MARÍA LUISA RAMÍREZ VALENCIA; ÁNGEL GONZÁLEZ PÉREZ; MARTHA PAZ ALTAMIRANO Y ADALBERTO RAMÍREZ VELÁZQUEZ; ASÍ COMO DE QUIEN REPRESENTA LAS SUCESIONES A BIENES DE DAVID GARCÍA CASARES; JUVENCIA HERNÁNDEZ JUÁREZ; MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ AMESQUITA; JUAN BADILLO DE LA CONCHA; ASUNCIÓN ZARATE LÓPEZ Y JUAN VIDAL CALIXTO**. Autoridades responsables: **JUECES PRIMERO, DÉCIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEXTO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO Y QUINCUAGÉSIMO CUARTO**, todos **DE LO CIVIL** de **LA CIUDAD DE MÉXICO**, así como del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. **Actos Reclamados:** las sentencias dictadas por los jueces responsables en los expedientes ordinarios civiles de prescripción positiva, ordenándose girar oficios al registro público de la propiedad y de comercio a efecto de cancelar distintas fracciones relativas al inmueble con folio real **9545360**. Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **MARÍA LUISA RAMÍREZ VALENCIA; ÁNGEL GONZÁLEZ PÉREZ; MARTHA PAZ ALTAMIRANO Y ADALBERTO RAMÍREZ VELÁZQUEZ; ASÍ COMO DE QUIEN REPRESENTA LAS SUCESIONES A BIENES DE DAVID GARCÍA CASARES; JUVENCIA HERNÁNDEZ JUÁREZ; MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ AMESQUITA; JUAN BADILLO DE LA CONCHA; ASUNCIÓN ZARATE LÓPEZ Y JUAN VIDAL CALIXTO**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 09 de febrero de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Licenciada Juana Violeta Díaz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 463283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo 60/2017, promovido por Roberto Carlos Santillana Moctezuma, Víctor Hugo Casanova Domínguez, Juan Francisco Flores Guerrero, Mario Rene Martínez Méndez y José Luis Rodríguez Esquivel, contra actos del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con residencia en esta ciudad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Francisco [...], Jorge [...], Alfredo [...] y Graciela [...], que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia, en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezcan por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 31 de Enero de 2018.
Secretario de Tribunal
Licenciado Israel Contreras Navarro
Rúbrica.

(R.- 462580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo 41/2017, promovido por Miguel Ángel Uvieta Pérez, contra actos del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con residencia en esta ciudad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Jorge (...), Alfredo (...) y Graciela (...), que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia, en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezcan por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del siete de mayo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 18 de Enero de 2018.
Secretario de Tribunal
Licenciado Jonathan Martínez Rivera
Rúbrica.

(R.- 462746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Tlaxcala, Tlax.
EDICTO

Lucía González Ramírez
(Tercera Interesada)

A la tercera interesada Lucía González Ramírez, en el juicio de amparo directo 750/2017, derivado del toca penal 39/2017, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por Felipe Ramírez López, en su carácter de padre del extinto Felipe Ramírez Moya, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho

conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Tlaxcala, Tlaxcala a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanís.

Rúbrica.

(R.- 462842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan
EDICTOS A:

ELENA ALMARAZ.

En el juicio de amparo **572/2017-III**, promovido por **SENORINA SANTOS O ZENORINA SANTOS PAZ**, contra actos del **JUEZ, SECRETARIO Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO**, se ordenó emplazarla por edictos de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para que comparezca a este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de representante legal.

Zapopan, Jalisco, dos de febrero del dos mil dieciocho.

El Secretario

Oscar Efrén Briones Soto.

Rúbrica.

(R.- 463097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo directo D-448/2017, promovido por **MARÍA ROSA MELQUIADES MACHORRO PALACIOS**, contra la resolución dictada en el toca 88/2017, del índice de la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que confirmó la sentencia definitiva dictada en el expediente 934/2008, de los del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, relativo a un juicio de nulidad de juicio concluido, nulidad de escrituras y reivindicatorio; se ordena emplazar a los terceros interesados **MERCEDES JACINTO ESPINOSA**, **JOSÉ JACINTO CHAVARRÍA ÁLVAREZ** y **EUNICE CHAVARRÍA GÓMEZ**, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que los citados terceros comparezcan a defender lo que a su derecho corresponda en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en esta entidad, copia simple de la demanda de amparo que motiva el referido amparo directo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 463325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Salvador Castillo Prieto

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.4/2018 de este índice, promovido por el quejoso Sergio Baltazar Marín Carbajal o Gregorio Marín Ramírez, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 13 de febrero de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 463398)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 783/2017-III, promovido por José de Jesús Morales Rivera, contra la sentencia de once de diciembre de dos mil doce, dictada por la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, hoy Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Jorge Ricardo Sánchez Corona, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jorge Ricardo Sánchez Corona, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 463400)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Edo. de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 126/2017, promovido por Armando González Cárdenas, contra el acto que reclamó a la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, consistentes en la sentencia dictada el seis de diciembre de dos mil cinco, en el toca penal 973/2005, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el juez Octavo Penal de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, en la causa penal 66/2004, actualmente 2126/2015, del Juzgado Penal de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial, instruida por los delitos homicidio con modificativa (calificativa de premeditación, ventaja y alevosía), portación de arma prohibida y cohecho y su ejecución, se dictó un acuerdo el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Isabel Carriedo Sáenz, Guillermo González Carriedo o Guillermo Arturo González Carriedo, Roberto González Carriedo e Isabel González Carriedo, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido

de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 13 de febrero de 2018.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Angélica González Escalona
Rúbrica.

(R.- 463424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 83/2014 instruida a **Juan Uriel Hernández Mandujano**, por el delito de delincuencia organizada, se emitió un acuerdo para hacer saber al testigo **Ubaldo Téllez Velázquez** la obligación de comparecer ante este órgano jurisdiccional debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para el desahogo de una diligencia a su cargo, el cuatro de abril de dos mil dieciocho a las once horas con treinta minutos.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 19 de febrero de 2018.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciada María Esthela Iturbe Váldez
Rúbrica.

(R.- 463426)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2°, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento en cita, se emplaza al Tercero Interesado Ermelindo Estrada Zapata, dentro del juicio de amparo indirecto 27/2016, toda vez que mediante escrito recibido en doce de mayo de dos mil dieciséis, Luis José Gómez Núñez, Defensor Público Federal, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal en favor del quejoso Famir Cruz Sánchez Méndez, contra la autoridad y acto reclamado precisado en el escrito de demanda; por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo indirecto. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal Unitario, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este Tribunal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las doce horas del diecisiete de mayo de dos mil dieciocho. Lo proveyó y firma la Titular del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, Magistrada María Del Pilar Parra Parra, en presencia del Licenciado Santiago Navarrete Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 07 de febrero de 2018.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito.
Licenciado Santiago Navarrete Martínez.
Rúbrica.

(R.- 463430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Porcelanatto, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1121/2017-C, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por JUAN VÍCTOR CASTRO VÍCHI, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante en el Estado de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida moral tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio y de los acuerdos de trece de noviembre de dos mil diecisiete y dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 463433)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 229/2017, promovido por el quejoso José Antonio Aviña Sánchez o Antonio Aviña Sánchez o Juan López Casillas o Francisco Javier López Casillas o Arturo González González, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Abel Rodríguez Fernández, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 463506)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

4. Andres Morales Romero, parte tercero interesada en el juicio de amparo **1129/2017-C**, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **José Miguel González Sánchez, en su carácter de apoderado legal de Antonio Del Valle Ruiz, Manuel Del Valle Ruiz, Eduardo Del Valle Ruiz, Fernando Del Valle Ruiz, Adolfo Del Valle Ruiz e Ignacio Del Valle Ruiz**, contra actos del **1. Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Siete de la Unidad de Investigación Especializada del Sistema Tradicional** y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero", o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto

admisorio, y del acuerdo de treinta de enero de dos mil dieciocho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 15 de febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 463665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba
EDICTOS

DALTA DINORA GÓMEZ ACEVEDO.

En los autos del presente juicio de amparo número **925/2017**, promovido por Margarito Lozano Froylan y **otros**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en Córdoba, Veracruz, cuyo acto reclamado se hace consistir en *el auto de fecha 01 de septiembre de dos mil diecisiete dictado dentro de los autos del juicio hipotecario especial 104/2012 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Córdoba, Veracruz*; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, en proveído de **ocho de febrero de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por este medio como **tercero interesada** Dalta Dinora Gómez Acevedo, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibida** que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 08 de febrero de 2018.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en esta ciudad de Córdoba.
Licenciada Mónica Morales Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 463556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 9/2018-IV, promovido por Daniel Isael Vargas Veláis, contra la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Jorge Jesús Santiago Pérez Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jorge Jesús Santiago Pérez Martínez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos.
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona.
Rúbrica.

(R.- 463596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Tlaxcala
Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **75/2017-V-A**, promovido por **JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, contra actos del JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Rebeca Aguilar Xochipa**; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a nueve de febrero de dos mil dieciocho
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
Lic. Alejandro Galicia Lara
Rúbrica.

(R.- 463653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

PEDRO MORALES PÉREZ y la persona moral PROMOTORA MORPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 458/2017, promovido por TROY 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado JAIME RENÉ GUERRA GONZÁLEZ, contra la resolución de ocho de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 10/2009, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrán presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de febrero de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Edgar Arturo Ramírez López
Rúbrica.

(R.- 463669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Guerrero, con residencia en Acapulco
EDICTO

Tercero interesado: Oscar Romero Vargas.

"Cumplimiento auto de veinte de febrero de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 866/2017 promovido por Sergio Arturo Cortes Melo, por conducto de su defensor, contra actos del Juez Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, reclama auto de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el cual resuelve el recurso de revocación dentro de la carpeta judicial JO-03/2017, se hace de su conocimiento resulta carácter de tercero interesado, términos del artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contado a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso

indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil dieciocho, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinte de febrero de dos mil dieciocho. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Guerrero.
Lic. Benjamín Galván Chávez.
Rúbrica.

(R.- 463799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado
Filiberto Santiago Iriarte.

Juicio de amparo indirecto 855/2017, Quejoso: Rodolfo Robledo Rubio. Terceros interesados: Filiberto Santiago Iriarte y otros, Autoridades responsables: Fiscal Desconcentrado de Investigación en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Acto Reclamado: Acuerdo de cinco de octubre de dos mil diecisiete, en el que se determinó que no era procedente la propuesta del no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FHC/CUH-5/T2/00381/14-02. El cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda de amparo y el catorce de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Carlos Fernando López Martínez
Rúbrica.

(R.- 463671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 465/2017/3
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

• **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Fiduciario en el Fideicomiso F/250295**, representado por Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 465/2017/3**, promovido por **Alfredo López Mireles y Adriana García Lozano**, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de treinta de junio de dos mil diecisiete.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que **debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que se haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de Febrero de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Juanita Azucena García Correa.
Rúbrica.

(R.- 463791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado de Circuito
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Puebla
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo **DT-443/2017**, quejosa **EVA FLORES MARTÍNEZ**, autoridad responsable Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, expediente laboral D-3/1149/2015, emplace por edictos a la tercera interesada **LONDON SEVEN CREDITS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para que en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzca sus derechos ante este tribunal colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, en la ciudad de Puebla, Puebla, edicto que será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Copia demanda disposición en secretaría de acuerdos.

Puebla, Pue., a 23 de febrero de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Sexto Circuito.
Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 463802)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava sala
EDICTO

En los autos del toca **175/2017**, relativos al juicio **CIVIL ORDINARIO** promovido por **MARTHA DEL CARMEN y RAÚL de apellidos GARCÍA ACEVES**, en contra de **ESTEBAN MONTERO VILLA y otros**, se emplaza por este medio a los terceros interesados **JOSÉ DE JESÚS MARTÍN RUBIO GONZÁLEZ y LUZ ELENA GONZÁLEZ FRAGOSO**, de la demanda de amparo formulada por la parte actora **MARTHA DEL CARMEN Y HÉCTOR RAÚL de apellidos GARCÍA ACEVES**, donde reclaman la sentencia del 15 quince de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, que modifica la sentencia definitiva pronunciada el 28 veintiocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis; por lo que deberán presentarse dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación a defender sus derechos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b de la Ley de Amparo, con relación al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO MILENIO

Guadalajara, Jalisco, a 12 de febrero del 2018
El Secretario de Acuerdos
Licenciado Fabián Huitrado Aréchiga.
Rúbrica.

(R.- 463803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: SALVADOR ABRAHAM RAMÍREZ LEÓN

En el juicio de amparo **829/2017-I**, formado con motivo de la demanda promovida por Gonzalo Dionisio Alcántara Ruiz, se advierte: que en auto de trece de septiembre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda de amparo, y se señaló como acto reclamado la **resolución de dos de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el toca 1151/2009/15, por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se modificó la interlocutoria de diecinueve de enero del mismo año, y su auto aclaratorio de veinte de enero del año citado, para aprobar la planilla del incidente de intereses moratorios por la cantidad de \$1,476,000.00 (un millón cuatrocientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)**. Se tuvo como parte **tercera interesada** –entren otras- a Salvador Abraham Ramírez León y, el veinte de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del día

siguiente al de última publicación para que haga valer sus derechos y, de estimarlo necesario, se apersona al citado juicio de amparo, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. Ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista fijada en los estrados de este juzgado. Asimismo, se hace del conocimiento de dicha parte que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Raúl Paredes León

Rúbrica.

(R.- 463805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.920/2017**, PROMOVIDO POR **FRANCISCA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por derecho propio**, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL CITADO JUICIO DE AMPARO, POR MEDIO DE EDICTOS A LAS TERCERAS INTERESADAS **INDUSTRIA Y POTENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GESTRA GMBH Y GESTRA A.G.**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alfonso Avianeda Chávez

Rúbrica.

(R.- 463792)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

EVERARDO VELOZ GUTIÉRREZ

En el juicio de amparo 337/2017, promovido por María Felipina de Jesús Jáuregui Villegas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Esteban Jáuregui Villegas, contra actos del Juez y Secretario, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil; así como del Jefe del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Jefe de Catastro, todos en Tepatlán de Morelos, Jalisco, consistentes en todo lo actuado en la Jurisdicción Voluntaria 173/2016, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Everardo Veloz Gutiérrez, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR"; al ser uno de los de mayor circulación de la República, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo aplicable; asimismo, que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veinte de marzo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 20 de febrero de 2018.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

José Francis Rojas García.

Rúbrica.

(R.- 464076)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales

en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 100/2014-VII, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con Avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, Primer Piso, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se señalaron las catorce horas (hora centro) del tres de abril de dos mil dieciocho, para desahogar la ratificación del dictamen médico psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato, bajo los puntos establecidos en el Protocolo de Estambul, practicado al inculcado Alejandro Mota Román, y en el cual tuviera participación quien fungía como perito en psicología Belén Catalina López Espinoza, por lo que se cita a la nombrada experta, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante las instalaciones de este Juzgado de Distrito.

H. Matamoros, Tamaulipas, trece de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.

Adriana Ruvalcaba Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 464291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito
en Acapulco, Guerrero
EDICTO.

Yesenia Castro Orbe y Brenda Berenice Castro Orbe.

“Cumplimiento auto veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, dictado Magistrado Presidente Primer Tribunal Colegiado Materias Penal y Administrativa, Vigésimo Primer Circuito, ciudad Acapulco, amparo directo penal 380/2017, promovido por Margarito Pérez Herrera, contra actos Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter de terceras interesadas, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se manda emplazar por edictos a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Tribunal Federal, ubicado en Boulevard de las Naciones 640, Granja 39-A, primer nivel “1-B” del Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término de treinta días, a partir día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas no comparecer lapso indicado, subsecuentes notificaciones personales se harán por lista se fije estrados de este órgano Jurisdiccional.

Quedan disposición copias demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, y periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho. Doy fe.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Beatriz Adame Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 464293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: **JORGE OLVERA GONZÁLEZ**

En el juicio de amparo **1087/2017-I**, promovido por **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima**, se advierte que en auto de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se tuvo como **terceros interesados a Martha Patricia García Pomposo e Jorge Olvera González**, y se señaló como acto reclamado **la resolución de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 449/2015-1, por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que revocó la resolución interlocutoria de nueve de agosto de dos mil diecisiete de aprobación de remate, dictada en los autos del juicio especial hipotecario 147/2014, seguido por la hoy quejosa, contra Martha Patricia García Pomposo y Jorge Olvera González, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México;** y mediante proveído de trece de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por

medio de edictos al tercero interesado **Jorge Olvera González**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.

El Secretario

Raúl Paredes León

Rúbrica.

(R.- 464297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO**

“GE Seguridad en su Vivienda, Sociedad de Responsabilidad Limitada”

En los autos del juicio de amparo **1154/2017**, promovido por **Rodolfo Rubio Morales**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **treinta de noviembre de dos mil diecisiete**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **GE Seguridad en su Vivienda, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 16 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Carlos Ávila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 464444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1198/2017-II, promovido por **Felipe de Jesús Francisco Xavier Montes de Oca Vázquez**, apoderado legal de la parte quejosa Pablo Max Meyer Walerstein y Samuel Jarcia Mena, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México**; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Armando Azar Musalem** que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 26 de Enero de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Amelia Ivonne Mejía Guerrero

Rúbrica.

(R.- 464447)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

Rebecca Sinott en su carácter de Tercero Interesada.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del Juicio de Amparo 1494/2017, promovido por Luis Alfonso Perera May, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete dictada en la causa penal 259/2016 del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. Se ordenó emplazar a la tercero interesada Rebecca Sinnot a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, 25 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

David Pacheco Monroy

Rúbrica.

(R.- 462570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado Coahuila de Zaragoza, Ver.
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Veracruz
EDICTO

Félix Chiquito Juárez, en representación del extinto Jesús Chiquito Mendoza.

(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, emitido en el juicio de amparo 1448/2017-III, promovido por Félix Rodríguez Utrera, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad de Coahuila de Zaragoza, en el que señaló como acto reclamado: el auto de formal prisión de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en la causa penal 903/2016, como probable responsable del delito de homicidio doloso calificado cometido en agravio de quien en vida se llamó Jesús Chiquito Mendoza, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Humberto Juárez Molina, Secretario quien autoriza y da fe. Doy fe.

Atentamente

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 30 de enero de 2018

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Humberto Juárez Molina

Rúbrica.

(R.- 463191)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ocho de febrero de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo número 1067/2017-II, promovido por Jesús Maya Mondragón, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario adscrito a dicho juzgado, con fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado Mario Andrés Merino**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción III, Inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **doce horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables y como tercera interesada a las antes señaladas, y precisa como acto reclamado la desposesión del **Local "G" del bien inmueble ubicado en Calle General Miguel Alemán número catorce, Manzana treinta y cuatro, del Cuartel Primero, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México**, dictada dentro de los autos del juicio ordinario civil número 422/2015, promovido por Jorge Everardo Padilla Ugalde, en contra de Mario Andrés Merino.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 463288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Servando Huwando Ezquivel.

Tercero Interesado.

En el juicio de amparo 1417/2017-8A, promovido por Jaime Esteban Machorro Fernández, en su carácter de Director General Único de la persona moral denominada "Instituto Tecnológico y de Especialización, Sociedad Civil", contra actos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Actuario de su adscripción, a quienes atribuyó como acto reclamado el auto de seis de noviembre de dos mil diecisiete dictado en el expediente 573/2016, del índice del Juez responsable, asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1, 14, 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Servando Huwando Ezquivel.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y seis minutos del doce de marzo de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con **treinta días** después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 19 de febrero de 2018

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas

Lic. Sergio Pastelín Islas.

Rúbrica.

(R.- 463808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1076/2017-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María de la Soledad Prieto Lizaola o María de la Soledad Prieto Lizaola de Díaz e Israel Josafath Barrios Reyna, contra actos de la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesada a la institución bancaria denominada "Banco de Oriente", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su representante legal, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república "Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 20 de febrero de 2018
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 463809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos a la parte tercero interesada JOSÉ ALFREDO ARMENTA GALAVIZ Y JAVIER ESQUIVEL MERCADO, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 359/2016, promovido por PROMOTORA Y DESARROLLADORA DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Manuel Alejandro Villa Pérez, contra el laudo de veinticuatro de agosto de dos mil quince, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 1056/2011, quienes deberán presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, # 253, colonia San Benito, de esta ciudad, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior" o "El universal".

Hermosillo, Sonora, a 24 de enero de 2018
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Arturo Castañeda Bonfil
Rúbrica.

(R.- 463816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 62/2017 DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR DIANA FRANCO FLORES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE LO CIVIL DE ATLIXCO, PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES SE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO ENTRE OTROS A NICANOR ARIAS VEGA Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 27 de noviembre de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres.
Rúbrica.

(R.- 464049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

HUMBERTO PINTO MORALES
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 729/2017, promovido por **Silvia Elizabeth y Daniel de Jesús, ambos de apellidos Pinto Ochoa**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como **tercero interesado Humberto Pinto Morales**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en la que confirmó la resolución de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, con residencia en esa ciudad, dentro de los autos del expediente civil 219/2014, relativo al juicio de alimentos, promovido en la vía de controversia del orden familiar por Silvia Elizabeth y Daniel de Jesús, ambos Pinto Ochoa, en contra de Humberto Pinto Morales; señaló como precepto constitucional violado el artículo 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 22 de febrero de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 464050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Sección de Amparos
Mesa I
Exp.713/2017
EDICTO

RIGOBERTO BALLINA LANDERO o RIGOBERTO BALLINA LANDEROS.

Parte tercero interesada.

En cumplimiento al acuerdo de diez de enero de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número I.713/2017, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por RIGOBERTO MAQUEDA CONTRERAS, contra la orden de aprehensión librada en la causa penal 31/2016, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche y su ejecución; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de nueve de junio de dos mil diecisiete, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado RIGOBERTO BALLINA LANDERO o RIGOBERTO BALLINA LANDEROS, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 10 de enero de 2018.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán.
Miguel Alejandro Patrón Ballote.
Rúbrica.

(R.- 464147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Mario Guadalupe Manenchi González y Jovita Margarita Bernardino González”.

“Cumplimiento autos de veintiuno y veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictados por el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizadas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de once de diciembre de dos mil diecisiete, conforme al oficio número CCJ/ST/6548/2017, signado por el Secretario Técnico de la propia Comisión; en juicio amparo 921/2017, promovido por Ma. Rosalinda Alcocer Cruz, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso d) Ley Amparo 27, fracción III, inciso b) misma ley, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil dieciocho, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Marco Antonio Cuenca Zamora
Rúbrica.

(R.- 464233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesado: George Robert Christen Boul.

En los autos del juicio de amparo **1058/2017-II**, promovido **Marco Antonio Sosa Palacios, por propio derecho**, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, cuyo plazo de veinte días fue reanudado mediante auto de dos de marzo de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero interesado GEORGE ROBERT CHRISTEN BOUL; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidas que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso Marco Antonio Sosa Palacios, promovió el presente juicio en contra del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, reclamando todo lo actuado, en el juicio de origen 105/2017, incluyendo la falta de emplazamiento al mismo, al ostentarse tercero extraño al juicio, el cual nunca fue oído y vencido en dicho procedimiento.

Atentamente.

Ciudad de México, 6 de marzo de 2018.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 464252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 934/2017-5
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo **934/2017-5**, promovido por **JOSÉ HERACLIO DE LUCAS GONZÁLEZ, apoderado legal de SÁNCHEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Refugio González Olivares**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal de la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** contado **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicará por medio de lista**.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua.

Rúbrica.

(R.- 464403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
Juicio de Amparo 669/2016
EDICTO

Quien represente la sucesión del tercero interesado José Martínez Morán

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo **669/2016** promovido por María Trinidad Rodríguez Cervantes, contra actos de la **Dirección General del Archivo de Notarías y Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, y otra autoridad**, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hace consistir en la orden girada fuera de todo procedimiento legal para que sea alterada, cancelada, borrada, la inscripción número tres mil ciento noventa y uno (3191) de la Sección Primera de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, del índice del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, perteneciente a un inmueble de su propiedad denominado “La Mancha,” en el municipio de Actopan, Veracruz, con superficie de veintiocho hectáreas y la inscripción que pretende realizar de escrituras públicas que contengan actos jurídicos respecto de superficies de terreno del predio que aduce la quejosa le corresponde.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 21 de diciembre del 2017
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de
Distrito en el Estado de Veracruz
Ana María Villafán Tirado
Rúbrica.

(R.- 463975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA TERESA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
(CONCUBINA DEL EXTINTO JOSÉ JULIÁN HERNÁNDEZ ESCOBAR)
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo **836/2017**, promovido por **José Arón Hernández Vázquez, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridades responsables a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del

Estado, con sede en esta ciudad, y al Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, como tercera interesada resulta ser **María Teresa Sánchez Gutiérrez (concubina del extinto José Julián Hernández Escobar)**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el toca **8-B-2P01/2017**, en la que confirmó la sentencia definitiva de dos de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada en la causa penal 223/2014, del índice del Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que se consideró al quejoso como penalmente responsable del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de **José Julián Hernández Escobar**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º, 14, 16, 17, 20, inciso B) y 103, fracción I de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 23 de febrero de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 464048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado en resolución de **diecinueve de enero de dos mil dieciocho**, dictada en los autos del Concurso Mercantil **334/2017-P.C., promovido por Imulsora Dinheiro, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Alteq Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó al conciliador que tramitara la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal; conforme a los términos ordenados en dicha determinación que en lo conducente dice:

“PRIMERO. Es fundada la demanda planteada al haberse acreditado en autos que Alteq Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha, **diecinueve de enero de dos mil dieciocho**, se declara en concurso mercantil a **Alteq Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene su domicilio en: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 485, TERCER PISO, COLONIA CRUZ MANCA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, CÓDIGO POSTAL 05349, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, toda vez que en dicho domicilio se llevó a cabo la visita y/o **CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO 3604, COLONIA SAN LORENZO HUIPULCO, CÓDIGO POSTAL 14370, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.**

SEGUNDO. Se declara abierta la etapa de conciliación, por haberlo solicitado la propia comerciante.

TERCERO. Se ordena a la comerciante **Alteq Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, suspenda los pagos de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la declaratoria de concurso mercantil en el entendido que los únicos adeudos contraídos con anterioridad cuyo pago se podrán realizar son aquellos que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener esa operación y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso, lo cual **deberán informar a esta autoridad dentro del término de setenta y dos horas de efectuado.**

CUARTO. De conformidad con el artículo 146 de la Ley de Concursos Mercantiles, es necesaria la presencia de un especialista altamente calificado y confiable para este Juzgador, por lo que se solicita a la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores por conducto de su Comisión Supervisora que dentro del término de **CINCO DÍAS** designe conciliador quien y previa aprobación del mismo que realice esta autoridad federal, dicho especialista, dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Concursos Mercantiles. En tanto se efectúa designación de conciliador, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Una vez que sea designado conciliador en el presente asunto, éste deberá caucionar su correcto desempeño, tal y como lo establece el artículo 327 de la Ley de Concursos Mercantiles, en relación con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49 y 50 de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, haciéndosele de su conocimiento que será responsable ante la empresa concursada, por los actos propios y de sus auxiliares, respecto de los daños y perjuicios que causen en el desempeño de sus funciones, por el incumplimiento de los datos confidenciales que conozcan en virtud del desempeño de su cargo, atento en lo que establece el artículo 81 de la ley de la materia.

QUINTO. Se ordena a la comerciante por conducto del director general, a sus administradores, gerentes y dependientes, poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la Ley de Concursos Mercantiles.

SEXTO. Se suspende dentro de la etapa de conciliación cuyo inicio se ha decretado en esta resolución, todo mandamiento de embargo o ejecución, con la excepción prevista en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

SÉPTIMO. Se ordena a la comerciante que permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

OCTAVO. Toda vez que la comerciante precisó la existencia de un contrato de fideicomiso y del acta de visita consta la celebración del contrato de fideicomiso de administración identificado con el numeral F/1286, se ordena que dicho contrato siga surtiendo sus efectos legales en la forma en que las partes lo estipularon, así como en caso de que existan otros contratos le apliquen las misma suerte, lo anterior con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Concursos Mercantiles, ello bajo la estricta supervisión del conciliador, a efecto de que los ingresos que se obtengan de dicho(s) contrato(s) sean aplicables en beneficio de los activos de la comerciante, haciéndose la precisión de que en caso de que si dichas disposiciones contractuales se encuentran en las excepciones previstas en la ley concursal, el conciliador deberá hacerlo del conocimiento a través de los medios o recursos legales conducentes.

NOVENO. Se señala como **fecha de retroacción del concurso mercantil el veintiocho de abril de dos mil diecisiete**, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de la (sic) Artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DÉCIMO. Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del dictamen emitido por el visitador, se desprende que son **acreedores**: 1. ACC AVALUOS BIENES RAICES Y GESTORIA SA DE CV, 2. ADRIANA VIVEROS VAZQUEZ, 3. AGUSTIN FLORES SANDOVAL, 4. ALAMBRADOS Y MALLAS GEMAR SA DE CV, 5. ALAMBRES Y REFUERZOS DAC SA DE CV, 6. ALEJANDRA FERRER FLORES, 7. ALTA SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DE NAYARIT SA DE CV, 8. ANTONIO HERNANDEZ REYES, 9. APLICACIONES Y ACABADOS DE TOLUCA SA DE CV, 10. AREX AIREACION EXTENDIDA SA DE CV, 11. ASESORIA ESPECIALIZADA CONSORCIO HOGAR SA DE CV, 12. AZULEJOS Y COMPLEMENTOS SA DE CV, 13. BANCO INMOBILIARIO MEXICANO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, 14. BAP MAQUINARIA SA DE CV, 15. BOJG PROYECTOS SA DE CV, 16. CANDIDO JUAN MENDOZA ROCHA, 17. CARLOS MARTINEZ GARCIA, 18. CIMBRAMEX SA DE CV, 19. COCINAS Y SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV, 20. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS SUSTENTABLES GARZA SA DE CV, 21. COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, 22. COMPASS INVESTMENTS DE MEXICO SA DE CV, 23. CON-KRETE DIVISION Y BOMBEO SA DE CV, 24. CONSORCIO HOGAR DE OCCIDENTE SA DE CV, 25. CONSTRUCCION Y SERVICIOS ELECTRICOS ESPECIALIZADOS SA DE CV, 26. CONSTRUCCIONES LABORATORY Y SUPERVISION DE TLAXCALA SA DE CV, 27. CONSTRUSISTEM SA DE CV, 28. CORPORACION DE SEGURIDAD PRIVADA SEPAND SA DE CV, 29. CREATIVIDAD PROMOCIONAL DE MONTERREY SA DE CV, 30. DISEÑO ARQUITECTURA CONTRUCCION, S.A.DE C V., 31. DAGE SERVINOTARIAL SC, 32. DAVID LIRA GONZALEZ, 33. DESARROLLADORA HOGAR SA DE CV, 34. DIAMOND CONSTRUCCIONES Y MATERIALES SA DE CV, 35. DISTRIBUIDORA DE MATERIALES CONSTRUCCIONES TEHOTI SA DE CV, 36. EDGAR RAMON SALVADOR GONZALEZ, 37. EDIFICADORA Y CONSTRUCTORA CRURA SA DE CV, 38. ENERGIA RENOVABLE DE MICHOACAN SA DE CV, 39. EXPERTOS AUTORIZANDO SA DE CV, 40. FERNANDO ALVAREZ SALGADO, 41. FERNANDO VALDES YEE, 42. GRUPO LOUDNMARR SA DE CV, 43. GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV, 44. GUILLERMO RICARDO MARIN ORIENTE, 45. HERQUIN ASOCIADOS EN INGENIERIA SUSTENTABLE SA DE CV, 46. HOGAR ESPECIAL SA DE CV, 47. HOLDING IXTAPA SAPI DE CV, 48. IMPULSORA CONSORCIO HOGAR SA DE CV, 49. INMOBILIARIA LR SA DE CV, 50. INMUEBLES ONLINE SAPI DE CV, 51. INSTALACIONES Y ASESORIA INDUSTRIAL DE TOLUCA S.A. DE C.V., 52. JAIME RAFAEL VALDES

MEZA, 53. JAIME RUIZ ALVAREZ, 54. JOSE ALVAREZ BARAJAS, 55. JOSE LUIS GALLEGOS PEREZ, 56. JOSE LUIS MUNOZ ORTIZ, 57. JOSE LUIS REYES CASTILLO, 58. JOSE MARIA RUIZ ALVAREZ, 59. JOSE ROMAN AGUILAR XILOT, 60. JUAN ALVAREZ BARAJAS, 61. JUAN MANUEL RUIZ ROMERO, 62. LADEMAC SA DE CV, 63. LAMAR TECNO INGENIERIA SA DE CV, 64. LILIANA RAVELO GARCIA, 65. LINO ISMAEL BECERRIL VALDES, 66. MARGARITA JULIETA ORTIZ AROZQUETA, 67. MARIA ALEJANDRA TELLO OJEDA, 68. MARIA FERNANDA PEREZ ARIZTI, 69. MARIO SALAZAR MARTINEZ, 70. MATERESA PEREZ HERNANDEZ, 71. MAURO LOMELI VILLA, 72. MELCHOR GUADALUPE NUÑEZ CONTRERAS, 73. METROFINANCIERA SAPI DE CV SOFOM ENR, 74. METROVIVIENDA SA DE CV, 75. MIGUEL TELLEZ GONZALEZ, 76. MIRIAM BELEN AGUILAR BECERRIL, 77. MUEVE TIERRA EQUIPO Y OBRAS S.A DE C.V., 78. MUNICIPIO DE PUEBLA, 79. NOTARIA 230 SC, 80. OCTAVIO CARRASCO NARVAEZ, 81. OMAR CARRIZALES HERRERA, 82. PABLO PUGA VERTIZ, 83. PAGO EN EXCESO DE CLIENTES, 84. PAULINO AARON CHETLA CABAÑAS, 85. PEDRO JIMENEZ VARGAS, 86. PINMA CONSTRUCCION Y REMODELACION SA DE CV, 87. PLANDICO SA DE CV, 88. PROMOTORA DAC SA DE CV, 89. PROMOTORA OCABOR SA DE CV, 90. PROVEEDORA MEXICANA DE MATERIALES SA DE CV, 91. PROYECTOCLIMAS SA DE CV, 92. RAUL DE JESUS MARTINEZ, 93. ROCACERO DE PUEBLA SA DE CV, 94. SANITARIOS AZULEJOS Y RECUBRIMIENTOS SA DE CV, 95. SAR GUADALAJARA S.A DE C.V., 96. SEC RENT SA DE CV, 97. SEVERINO SUAREZ GARCIA TELLEZ, 98. SILVINO MALDONADO MONTES, 99. SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, 100. SISTEMA OPERADOR DE LOS SERV DE AGUA POTABLE Y ALC DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, 101. SOL FIRMA DE NEGOCIOS SA DE CV, 102. SUMINISTROS Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS SA DE CV, 103. TAG SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V., 104. TESORERIA DE LA FEDERACION, 105. TIZAYUCA HGO SUBSECCION 20 DE LA UNION DE PERMISIONARIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION AC, 106. TURISMO VALLARTA II SA DE CV, 107. VICTOR MANUEL AURELIANO CORTES PADILLA, 108. VICTOR MANUEL DEL POZO PEREYRA, 109. VIEJO FERRETERIA Y MATERIALES SA DE CV, 110. VIVIANA MARIBEL RUGERIO JUAREZ, 111. WILFRIDO ISIDRO MUÑOZ RIVERA, 112. WINDOOR SA DE CV, 113. WOLF CONSTRUCTORES SA DE CV, 114. YOLANDA COLIN RAMIREZ, 115. PARTIDAS POR DEPURAR, 116. RESERVAS Y PROVISIONES A LIBERAR POR OBRA TERMINADA.

Asimismo, si bien no consta en el dictamen del visitador el crédito de la parte actora, como se dijo con antelación, con los documentos a que se hizo relación en líneas que preceden, ha quedado acreditado el carácter de acreedora, adminiculado con el reconocimiento realizado por **Vicente Humberto Bortoni Parkman**, salvo que en procedimiento formal se desestime la eficacia de las facturas que fueron exhibidas, por tanto, se les debe tener como presuntivas en esta etapa, la existencia del crédito.

Por lo que se determina también tener como acreedora a la parte actora, en los siguientes términos: 117. IMULSORA DINHEIRO, S. A. DE C. V.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al conciliador que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, en los demás documentos que permitan determinar su pasivo, en la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, en la que se desprenda del dictamen del visitador así como, en su caso, en las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

DÉCIMO SEGUNDO. Se hace del conocimiento de los acreedores residentes dentro o fuera de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles. Lo aquí indicado se señala sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

DÉCIMO TERCERO. Se ordena al conciliador que dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su designación y aceptación de cargo, tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto, así como los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador.

DÉCIMO CUARTO. Se ordena al conciliador que dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su designación y aceptación de cargo, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos de la Ciudad de México, lugar en el que se encuentra su domicilio de la comerciante, así como en los Estados donde operar sucursales. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, ponerlos a disposición del conciliador.

DÉCIMO QUINTO. Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.”

México, Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

David Alejandro Valencia Leal

Rúbrica.

(R.- 464445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 84/2008 instruida a **Andrew Armando Córdova**, por el delito de delincuencia organizada, se emitió un acuerdo para hacer saber al testigo **Julián Leyzaola Pérez** la obligación de comparecer ante este órgano jurisdiccional debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para el desahogo de una diligencia a su cargo, el nueve de abril de dos mil dieciocho a las doce horas.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 01 de marzo de 2018.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Laura María Bosse Navarro

Rúbrica.

(R.- 464232)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en Puebla, Puebla. En el juicio de nulidad **2183/16-12-01-5**, promovido por **AUTO TRANSPORTES ORO GRAN TURISMO Y PRIMERA CLASE, S.A. DE C.V.**, se dictó un acuerdo de doce de febrero de dos mil dieciocho, por el que la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón, Instructora en el citado juicio, ordenó notificar por edictos a Anel Yuriana López Peto, en su carácter de testigo, a fin de que comparezca ante esta Sala, a estampar en varias ocasiones su firma, para tenerla como indubitable y estar en posibilidades de cotejarla con la firma cuestionada, para el desahogo de la prueba pericial en grafoscopia y documentoscopia ofrecida por la autoridad demandada, a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018**, debidamente identificado en el local que ocupa la Primera Sala Regional de Oriente, ubicada en Avenida Osa Menor, número 84, Reserva Territorial Atlxícatl, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810; apercibida que en el caso de no presentarse se declarará desierta la prueba pericial en grafoscopia y documentoscopia.

Secretario de Acuerdos
Jorge Trejo Martínez
Rúbrica.

(R.- 463794)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Área de Responsabilidades
Expediente número: PA-0029/2017
Oficio AR/11/310/004/2018
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

SE NOTIFICA A LA C. MARÍA DEL CARMEN REYES MORÁN.

Conforme al acuerdo de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, dictado en el procedimiento administrativo número **PA-0029/2017**, a su disposición para su consulta en la ubicación que adelante se indica y con fundamento en lo dispuesto 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del texto vigente de dichos artículos, previo al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de año dos mil quince, de conformidad con lo establecido en los artículos segundo, quinto y sexto transitorios de dicho decreto, 3, 37, fracciones XII y XVIII, 44, primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, conforme a lo establecido en los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1, 3 fracción III, 4, 7, 8, 20 y 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto "Por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; La Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, 80, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril del año dos mil nueve, en cumplimiento al Séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, Cuarto y Quinto del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, y 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el cinco de enero de dos mil dieciséis, se le **NOTIFICA POR EDICTOS** que se requiere su comparecencia personal, con identificación oficial vigente, a la audiencia de ley que se desarrollará ante el suscrito, a las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en avenida Francisco Márquez, número 160, tercer piso, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, para que en dicha audiencia manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los presuntos hechos irregulares que le son atribuidos, consistentes en: omitió cumplir con el servicio que tenía encomendado, toda vez que en su desempeño como **Directora de Planeación, Administración y Evaluación**, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, durante el periodo comprendido del quince de abril del año dos mil trece, al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, suscribió con el Instituto Nacional de Administración Pública, Convenio Específico de Colaboración número DPAYE-RF-002/13, de fecha cinco de noviembre del año dos mil trece, se abstuvo de supervisar y verificar que se hubieran recibido los entregables inherentes a los servicios contratados, consistentes en la *"implementación de la solución integral de contabilidad gubernamental"*, en el cual se estableció que el monto de dicho Convenio fue por la suma de \$14,500,000.00 (Catorce Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, y que, de acuerdo a las constancias que corren agregadas a los autos del expediente, se observa que el Instituto Nacional de Administración Pública, en su carácter de proveedor, no cumplió con las obligaciones que tenía establecidas en el mismo; no obstante ello, gestionó las acciones necesarias a efecto de realizar un pago por los servicios materia del referido convenio, por la cantidad de \$7,250,000.00 (Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, causando perjuicio al erario federal, al no cumplir con el servicio que tenía encomendado. Por lo que, con su conducta, se presume inobservancia a lo estatuido en el artículo 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispositivo legal que, de manera específica, precisa que entre sus facultades y obligaciones se encontraban la de *formular y operar lineamientos, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros, sin que exista evidencia de la que se desprenda la implementación de un sistema integral de armonización contable que permita la generación de información financiera en tiempo real y la Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, según dictamen a los Estados Financieros 2015-2014 emitido por el Auditor Externo, como lo ordena la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 16, 18, 19, 38, 40, 41 y 46, así como el "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en reunión del tres de mayo del año dos mil trece, y pese a ello, se realizaron los pagos, conducta que se considera sancionable en términos de lo previsto en los artículos 112 y 114, fracción I, de la citada Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; luego entonces, se presume que con las conductas descritas, violenta las*

fracciones I, II y XXIV, del artículo 8 la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Al respecto, se precisa que tiene derecho de asistir acompañado de su abogado, apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses convenga; habida cuenta que, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, después del desahogo de la diligencia a la que se le emplaza, aún incluso en el caso de que no comparezca, también le será requerida la presentación de las pruebas que considere le favorezca, por lo que, aún en el supuesto de que omita asistir a la audiencia de ley a la que es citada a través del presente y/o se abstenga de aportar pruebas, se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de esta Autoridad actuante, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en este Órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ciudad de México a 13 de marzo de 2018.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
Lic. José Ángel René Oseguera Magaña
Rúbrica.

(R.- 464446)

FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Duodécimo y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S.A.P.I. de C.V., así como los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea que con carácter ordinario se celebrará el día **11 DE ABRIL DE 2018, a las 9:30 horas**, en el domicilio de la sociedad, ubicado en la Av. Insurgentes Norte s/n, esquina Eje 1 Norte Mosqueta, Colonia Buenavista, C.P. 06350 (Estación del tren suburbano Buenavista) Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Unico.- Toma de razón del ejercicio del derecho regulado en el artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S.A.P.I. de C.V. y Título de Concesión.

Los señores accionistas recibirán mediante notificación por fedatario público, la información y los documentos previstos en el propio artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018.
Presidente del Consejo de Administración.

Alejandro Legarda Zaragüeta
Rúbrica.

(R.- 464429)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
ORIGEN IT SOLUCIONES GLOBALES EN CAPACITACION, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO NOVENO de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada Origen IT Soluciones Globales en Capacitación, S.A. de C.V. (la Sociedad), en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 6 de abril de 2018, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle de Thiers número

190, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11590, en la Ciudad de México.

La Asamblea se celebrará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la tenencia accionaria.
2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del informe a rendir por el Consejo de Administración de la Sociedad, respecto de los ejercicios sociales de 2012 a 2017, y el inconcluso de 2018 en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del informe que rinda el Tesorero de la Sociedad respecto de los movimientos financieros y de su actuación en general realizados durante el ejercicio de su cargo para efectos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del informe que rinda el Comisario de la Sociedad en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los ejercicios sociales de 2012 a 2017, y el inconcluso de 2018.
5. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del desconocimiento del carácter de Comisario de la Sociedad de Alan Yoali Sandoval Arias.
6. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la remoción del cargo los siguientes miembros del Consejo de Administración: a Linda Fabiola Cardoso Sánchez como Secretaria; Ricardo Maciel Hernández como Tesorero; Roberto Estuardo Celis Hernández como Vocal; Horacio Maciel Hernández como Suplente y a Carlos Alberto Cruzaley Maldonado como Comisario de la Sociedad.
7. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del nombramiento de Verónica Trujillo Almeida como Administradora Única de la Sociedad.
8. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la revocación de los poderes otorgados al Tesorero Ricardo Maciel Hernández.
9. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del ejercicio de las acciones de responsabilidad civil y penal en contra del Tesorero Ricardo Maciel Hernández y Comisario Carlos Alberto Cruzaley Maldonado, y en contra de quien resulte responsable de la comisión de hechos ilícitos, faltas administrativas o como responsabilidad civil.
10. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la solicitud y/o demanda de rendición de cuentas al señor RICARDO MACIEL HERNÁNDEZ como Tesorero y apoderado de la Sociedad.
11. Designación de delegados que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
12. Asuntos varios.

En caso de que no se reúna el quórum suficiente para instalar la Asamblea mencionada en primera convocatoria, por este medio, se convoca en segunda convocatoria a los accionistas de Origen IT Soluciones Globales en Capacitación, S.A. de C.V., el mismo día, en el mismo domicilio y bajo el mismo orden del día, a las 11:00 horas.

Finalmente, se les recuerda a todos los accionistas que los acuerdos adoptados por la Asamblea en cuestión obligan a todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018

Presidente del Consejo de Administración

Verónica Trujillo Almeida

Rúbrica.

(R.- 464412)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Segunda Sala Regional del Norte Centro II

Torreón, Coahuila

Expediente 4441/14-05-02-1

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS TRABAJADORES EN EL PRESENTE JUICIO: C.C. FELIPE DE JESUS MOLINA RODRIGUEZ, JOSE RUIZ CASILLAS, JESUS MANUEL CASTILLO DOMINGUEZ, J JESUS MATEHUALA MONJARAS, GONZALO RODRIGUEZ MONTOYA, RAUL LAZARIN BAÑUELOS, ADRIANA YESENIA LOPEZ CHAVARRIA, ANA DELGADILLO IRUNGARAY, JESUS LEYVA NAVA, JUAN JOSE ROMERO MARTINEZ, JUAN GRISELDA PEDROZA MIRELES, HAMMURABI HERNANDEZ LICONA, ALEJANDRO HURTADO LUSERO, ALEJANDRO HURTADO LUCERO, FRANCISCO JAVIER FERNANDO VALADEZ LARA, JOEL ANTONIO GONZALEZ SOTO, MARTIN MENDOZA MENDOZA, JOSE SALVADOR ORONA AGÜERO, JESUS MANUEL DURON HURTADO, JOSE ENRIQUE GARCIA ORTIZ, FERMIN JESUS CAMPOS VALENZUELA, JESUS ALEJANDRO ONOFRE MANCHA, JOSE ANTONIO RENTERIA PEREZ, ISMAEL ADRIAN RIOS LOYA, EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ, JUAN ANTONIO TORRES VALLES, FELIX MAURO MARTÍNEZ, ELIAS MORENO MARTINEZ, PANFILO ORONA DOMINGUEZ, ROSENDO RAMIREZ RAMIREZ, SINUE REYES JARAMILLO, ROSENDO TAPIA TORRES, RAUL VARGAS VALADEZ, ENRIQUE GARCIA GUERRERO, JOSE GUADALUPE JACOBO LOPEZ, MIGUEL ANGEL AZPE HERRERA, PASCUAL SALAZAR VIOLANTE, JORGE CASTRO RIVAS, BEKER CASTRO RAMIREZ, JAIME DE LA CRUZ GOMEZ, EUSEBIO MAURO VALENZUELA, GERARDO RAMIREZ RAMIREZ, HUMBERTO RODRIGUEZ CARRILLO, JUAN ANGEL MARTINEZ CARDONA, JESUS CONTRERAS VELIZ, J ISABEL DURON TREVIÑO, FERNANDO SANCHEZ MEDINA, MANUEL DE JESUS BARRAZA LUNA, JOSE MANUEL MENDOZA VIDALES y WILFREDO CALANDRELI SANCHEZ, TRABAJADORES QUE FORMAN O HAYAN FORMADO PARTE DE LA PERSONA FISICA BLADIMIR CASTOR RAMIREZ, DURANTE LOS BIMESTRES 03/2008, 01/2009, 02/2011 y 06/2011._

En los autos del Juicio Contencioso Administrativo, promovido por **BLADIMIR CASTOR RAMIREZ**, haciéndoles saber que el acto impugnado se hace consistir en:

“...Mandamientos de Ejecución ambas de fecha 12 de mayo de 2014 y Actas de Requerimiento de Pago y Actas de Embargo practicados el día 08 de septiembre del 2014, emitidos por el Jefe de la Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social en Torreón, por medio de los cuales requieren al demandante el pago de los créditos Nos. 086175281, 097061168, 123019908, 107027038, 107045740, 107069049, 107091560, 107138953, 117008734, 117023859, 119049658, 117069436, 117107040, 127007946, 127019238 y 127036822, los cuales también impugnó y manifestó desconocer...”

Se les hace de su conocimiento que se les ha tenido como terceros en el presente juicio y toda vez que no ha sido posible localizarlos, no obstante las diligencias intentadas para tales efectos, por lo que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, por acuerdo de 01 de febrero de 2018, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete **días hábiles**, en el “**Diario Oficial de la Federación**” y en el “**Siglo de Torreón**”, periódico diario de mayor circulación en las Ciudades de Torreón, Coahuila y Gómez Palacio, Durango, haciéndoles saber que deben apersonarse en las Oficinas que ocupa esta Segunda Sala Regional del Norte Centro II, de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Boulevard Diagonal Reforma número 2984 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 27000 en Torreón Coahuila, dejando a su disposición copia simple del acuerdo de admisión de demanda de fecha 14 de noviembre de 2014, así como copia del escrito de demanda inicial, en el plazo de QUINCE días hábiles previstos en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente hasta el 13 de junio de 2016, y aplicable de conformidad por lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo fijado, se les tendrá por no apersonados en el presente juicio y las actuaciones subsecuentes les serán notificadas por boletín electrónico.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila, a primero de febrero del dos mil dieciocho.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor en el presente Juicio, **Doctor HÉCTOR CARRILLO MAYNEZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **Jesús Rafael Lara Muñoz**, quien DA FE.- Rúbricas.

(R.- 464352)

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
DIVISION FIDUCIARIA, COMO REPRESENTANTE COMUN
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES EMITIDOS POR
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,

**FIDUCIARIO, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"METROCB 02" (LA "EMISIÓN")**

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "**METROCB 02**" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 12:00 horas del próximo 02 de abril de 2018, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 390 Piso 18, Sala Diana, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto del sentido de voto que el Fiduciario deba ejercer como titular de las acciones representativas del capital social de Metrofinanciera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.R. ("Metrofinanciera"), para beneficio del Fideicomiso, en caso de coincidir las resoluciones correlativas de las Asambleas Generales de Tenedores de las Emisiones, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Metrofinanciera, a ser celebrada el día fecha 19 de abril de 2018 o que sea celebrada posteriormente, para resolver respecto a los siguientes asuntos:

1 Verificación del cuórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

2 Informe y, en su caso, aprobación de los estados financieros auditados sobre el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2017.

3 Presentación del Informe del Director General sobre las operaciones de la Sociedad.

4 Opinión del Consejo de Administración de acuerdo con lo que establece la Ley del Mercado de Valores, sobre el Informe del Director General.

5 Informe de los Comités de Auditoría, de Prácticas Societarias, Nominaciones y Remuneraciones, de Políticas de Crédito, de Finanzas y Riesgos y de Comunicación y Control.

6 Designación o Ratificación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y designación de miembros suplentes.

7 Designación de delegados para formalizar los acuerdos adoptados.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la aceptación o, en su caso, rechazo de la oferta de compra de acciones de Metrofinanciera presentada por Inversiones Firpo, S.A. de C.V., la cual fue autorizada por mayoría de votos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Metrofinanciera, celebrada el 13 de febrero de 2018.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la ratificación de los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios a ser celebrado con Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V.

V. Designación de los delegados para formalizar acuerdos que se adopten en la Asamblea.

VI. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles, ubicadas en Bosque de Duraznos 75 PH, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México, a la atención de Karla Estela Romero Díaz y/o Aldo Mithsel Arroyo Morales y/o Paola Tapia Medrano y/o Jesús Misael Mejía Leyva, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018.

El Representante Común de los Tenedores

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria

Delegado Fiduciario
Ulises Reyes López
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Karla Estela Romero Díaz
Rúbrica.

(R.- 464400)

Secretaría de Educación Pública

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL CPN-INIFED-SB-001-2018

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, Artículos 7 y 11, y en los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, así como en los Criterios Específicos para la Operación del Componente 4, Artículo 23, emite la CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. CPN-INIFED-SB-001-2018, para la Construcción, Instalación y mantenimiento de un Sistema de Bebederos con suministro continuo de agua potable en escuelas del Sistema Educativo Nacional, Región 1, Partidas 1, 2, 3, 4, y 5. Comprende las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora. Región 2, Partidas 1, 2, 3, 4 y 5. Comprende las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas. Región 3, Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Comprende las entidades federativas de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Querétaro y Zacatecas. Región 4, Partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Comprende las entidades federativas de Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Región 5, Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Comprende las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán, mediante la cual se establecen los términos, condiciones y requisitos a los que deberán sujetarse las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que decidan participar. La Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página electrónica oficial del INIFED en <http://www.inifed.gob.mx/bebederosescolares> o en la Subgerencia de Presupuestos y Contratación del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (del 22 al 28 de Marzo de 09:00 a 15:00 horas), ubicada en Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México, teléfono (55) 5480-47-00, extensión 1128. Las personas físicas o morales interesadas en participar en el procedimiento de adjudicación, podrán obtener la Convocatoria y sus anexos realizando el pago correspondiente y recogerla en la oficina antes citada.

CPN-INIFED-SB-001-2018

Descripción de la Convocatoria	Construcción, Instalación y mantenimiento de un Sistema de Bebederos con suministro continuo de agua potable en escuelas del Sistema Educativo Nacional, Región 1, Partidas 1, 2, 3, 4, y 5. Comprende las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora. Región 2, Partidas 1, 2, 3, 4 y 5. Comprende las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas. Región 3, Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Comprende las entidades federativas de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Querétaro y Zacatecas. Región 4, Partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Comprende las entidades federativas de Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Región 5, Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Comprende las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán,
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la Convocatoria.
Costo de adquisición de la Convocatoria y sus anexos	\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 MN)
Forma de pago	El pago se deberá efectuar bajo el esquema de pago electrónico e5cinco a favor de la Tesorería de la Federación, con el formato correspondiente.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 22 al 28 Marzo de 2018.
Participación	Sólo personas físicas o morales de Nacionalidad Mexicana.
Visita a las instalaciones	De acuerdo a la programación de eventos de la Convocatoria.
Junta de aclaraciones	9 de Abril de 2018 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Abril de 2018 a las 10:00 horas.
Fallo	4 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018.
Gerente de Construcción y Supervisión de Obras
Ing. Juan José Limón Villalás
Rúbrica.

(R.- 464424)